

## **DECRETO**

Dado que la Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo Taller Baix Camp (en adelante, TBC), con número de CIF G-43.036.185 domiciliada en Reus, en la calle Joan Oliver, número 28-30, del Polígono Mas Batlle, es una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública con sede en Reus que actúa para todas las personas con discapacidad intelectual adultas y sus familias, preferentemente de la comarca del Baix Camp, ofreciendo los apoyos necesarios para conseguir la máxima integración social, laboral y personal de las personas con discapacidad.

Visto que el 17 de julio de 2019 con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Reus 2019038990 el TBC ha solicitado una subvención de 1.058,90 € al Ayuntamiento para llevar a cabo tres actos para la celebración del 40<sup>è</sup> aniversario del Taller Baix Camp, el día 20 de noviembre de 2019 en el Teatro Bartrina: conferencia charla por parte del Sr. Jordi Rius autor de los textos del Auca Historia del Taller Baix Camp, presentación del Auca de la Historia del Taller Baix Camp y representación teatral por parte del grupo de Teatro del Taller Baix Camp

Dado que el 8 de agosto de 2019 (núm. Registro de entrada del Ayuntamiento 2019042371), la entidad ha subsanado la solicitud, ya que faltaba documentación.

Dado que estos actos conmemorativos se dirigen a toda la ciudadanía, para dar a conocer la labor que los Taller ha hecho a lo largo de sus 40 años de historia y también permitirá que los alumnos del taller puedan realizar un espectáculo ante el público para demostrar que son capaces de hacer.

Considerando que desde el Programa Transversal de Atención a las Personas con Discapacidad, el Ayuntamiento de Reus apoya las entidades del ámbito de la discapacidad para promover acciones concretas para mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional, se valora muy positivamente y reconoce el innegable interés de la acción que el TBC quiere llevar a cabo, por lo que el Ayuntamiento quiere colaborar.

Dado que la naturaleza jurídica de esta aportación es la de una subvención.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado en los párrafos anteriores, por lo que procede la concesión directa de una subvención.

Visto que de acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considera procedente la posibilidad de efectuar un pago anticipado dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y la falta de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo.

Dado que a tal efecto, se propone otorgar una subvención al TBC de 1.058,90 €, a cargo de la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del Área de Bienestar del presupuesto municipal de gastos del año 2019 para atender la obligación de carácter económico.

Dado que de acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considera procedente la posibilidad de efectuar un pago anticipado dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y la falta de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo.

El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará de la siguiente manera:

- a) Un primer pago del 80%, es decir 847,12 €, en calidad de pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación.
- b) El 20% restante, es decir, 211,78 €, una vez se haya aprobado la cuenta justificativa. Se podrá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención una vez finalizada la actividad y no más tarde de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Dado que por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluye la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

Dado que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada. En

todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Dado que la entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en: Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Dado que el beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será una vez finalizada la actividad y no más tarde de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y el aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, esta documentación se presentará con original, que será debidamente diligenciada y copia. Las facturas también deberán tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.

Las facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias estarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán en el plazo 15 días, en su caso, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.
- d) d) Certificados conforme se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Considerando que el Ayuntamiento realizará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto que el TBC ha aportado los certificados conforme se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que constan en el expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Sociales de fecha 3 de septiembre de 2019 en el que propone otorgar la subvención solicitada, en régimen de concesión directa, el TBC, dada la concurrencia de las circunstancias mencionadas.

Visto el informe favorable de Intervención municipal de fiscalización previa limitada de fecha 20 de septiembre de 2019.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, (RLGS)
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de septiembre de 2010).
- d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- f) Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

Visto el decreto de Alcaldía número 2019011378 de fecha 5 de julio de 2019, (BOPT CVE 2019-06402 de fecha 19 de julio de 2019), en su apartado duodécimo, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

**Por todo lo expuesto, RESUELVO:**

**PRIMERO:** APROBAR la concesión de una subvención directa al Taller Baix Camp con número de CIF G-43036185 de 1.058,90 €, en los términos descritos en la parte expositiva, a cargo de la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23124 -489 del presupuesto municipal de gastos del año 2019.

**SEGUNDO:** El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento abonará de la siguiente manera:

a) Un primer pago del 80%, es decir 847,12 €, en calidad de pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

b) El 20% restante, es decir, 211,78 €, una vez se haya aprobado la cuenta justificativa. Se podrá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención una vez finalizada la actividad y no más tarde de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

**TERCERO:** APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago en el Taller Baix Camp con número de CIF G-43036185, del 80% de la subvención otorgada, es decir 847,12 €.

**CUARTO:** NOTIFICAR esta resolución en el Taller Baix Camp, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019011378 de fecha 5 de julio de 2019, (BOPT CVE 2019-06402 de fecha 19 de julio de 2019) , en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma,
Montserrat Vilella Cuadrada	El jefe de servicio de Asesoría Jurídica, Josep Alberich Forns